

Interesada: Avanza Negocios y Tecnología, S.L.L.
 Expediente: R.S. 00100 SE/03.
 Dirección: Avda. Averroes, 8, Edif. Acrópolis, Mod. 204, 41020, Sevilla.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro.
 Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Comercial de Automatismos, S.Coop.And.
 Expediente: RS. 0016.SE/03.
 Dirección: C/ Terbio, núm. 11, P.I. Calonge, 41007, Sevilla
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro.
 Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doble Click, S.Coop.And.
 Expediente: R.S. 00171 SE/03.
 Dirección: Doctor Madrazo, núm. 7, bloq. 3, 6.º C, 41020, Sevilla.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
 Plazo: Quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: El Quinto Elemento, S.Coop.And.
 Expediente: RS.00005.SE/06.
 Dirección: C/ Isaac Newton, s/n, 41092, Sevilla.
 Acto notificado: Acuerdo de Reintegro.
 Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de junio de 2010.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 27 de noviembre de 2009, recaída en el expediente que se cita sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Albox (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, adoptó en relación al expediente Pto. 7/07 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Sector «Residencial en Cañada de Granada» del municipio de Albox (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 9.6.2009, y con el número de registro

4237 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 27 de noviembre de 2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NNSS Sector «Residencial en Cañada de Granada» municipio de Albox (Almería). (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, examinó el expediente núm. PTO-7/07 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sector residencial en Cañada de Granada, del municipio de ALBOX (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

ANTECEDENTES

El planeamiento general de Albox lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, al que se han realizado numerosas modificaciones puntuales.

El documento es aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 21.7.2005.

Con fecha 31.10.2008 se aprobó la Adaptación parcial de dicho planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con anterioridad, el Ayuntamiento tramitó una modificación similar a la presente que fue denegada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 16.12.04.

Con fecha 21.11.07 se recibe la DIA definitiva.

Con fecha 27.7.07 se recibe informe de la Oficina de Ordenación del Territorio.

Con fecha 6.3.09 se recibe la siguiente documentación del Ayuntamiento:

- Acuerdos de aprobación inicial y provisional.
- DIA y su publicación en el BOPA.
- Informe de ENDESA.
- Informe de la Agencia Andaluza del Agua y de la empresa GESTAUA.
- Informe de carreteras de Diputación.
- Documento técnico.

Con posterioridad vuelve a presentarse nuevo documento técnico, con fecha de diligencia 8.5.09.

Con fecha 12.6.09 se aporta informe favorable del organismo tutelar de la carretera AL-7101.

Con fecha 28.07.09 se recibe informe de la DPMA informando favorablemente la afección de la vía pecuaria.

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es reclasificar 265.564 m² de suelo no urbanizable en el paraje denominado Cañada de Granada, como suelo urbanizable sectorizado. Se delimita un sector de uso residencial con las siguientes determinaciones:

Densidad	15 Viv./ha. (400 viviendas)	
Edificabilidad	0,25 m ² /m ² s (66.391 m ²)	
Aprovechamiento objetivo	66.391 m ² utc	
Medio	0,25	
Coeficientes viv. libre	1,00	
Viv. prot.	1,20	
Terciario	1,10	
Uso caract. Residencial unifamiliar		
Cesiones	Espacios libres	24.725 m ²
	Escolar	6.000 m ²
Deportivo	2.400 m ²	
Comercial-social	400 m ²	
Sist. Grales. viario	12.324 m ²	
Espacio libre	6.000 m ²	
Vivienda protegida	160 viviendas (40%) 26.556 m ²	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

Teniendo en cuenta una proporción de 2,4 habit/viv., se obtiene una ratio de 6,25 m²/hab., superior al mínimo de 5 m² por habitante. Aun cuando la vía pecuaria existente, que actualmente tiene el uso de viario, se mantiene como suelo no urbanizable de especial protección, en el documento se propone la eliminación del tráfico rodado, por lo que se entiende que su tratamiento superficial y los usos permitidos recogidos por el Reglamento de vías pecuarias puede no limitar la funcionalidad del espacio destinado a sistema general de espacio libre.

El último tramo de vía pecuaria queda afectado al pasar a ser sistema general Viario, habiéndose informado favorablemente por la Consejería de medio Ambiente siempre y cuando se realice la correspondiente pavimentación con material permitido y se señalice la vía pecuaria, también según indicaciones del informe citado.

En cualquier caso, el municipio de Albox cuenta con una población actual de 11.428 habitantes según el IEA a fecha de enero de 2008, y la modificación plantea un aumento de población de 960 habitantes, teniendo en cuenta una proporción de 2,4 habitantes por vivienda, lo que supone un crecimiento,

sin tener en cuenta los suelos actualmente clasificados como urbanizables que no han llegado a urbanizarse, del 8,4%.

En su virtud

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias –sector residencial en Cañada de Granada– del municipio de Albox (Almería), respetando las condiciones establecidas en la DIA.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 27 de noviembre de 2009.- «El Vicepresidente de la CPOTU, Fdo.: Luis Caparrós Mirón».

ANEXO II

Normas Urbanísticas

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALBOX PARA LA CLASIFICACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL, DENOMINADO SECTOR 14. SITUACIÓN: CAÑADA DE GRANADA. ALBOX (ALMERÍA)

1. Antecedentes.

En el momento de la redacción de este documento, el planeamiento vigente en el municipio de Albox, es el siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana de Albox, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 1983.

- Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Albox a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2008.

Por encargo de don:

Coproin Inversiones del Sur, S.L.

Elvira, José, María Carrillo García.

Mateo López Carrillo

Inmobiliaria Nuestra Señora del Saliente, S.L.

Casinerio, S.L.

Propietarios 100% de los terrenos comprendidos en la zona seleccionada, se redacta la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Albox para la clasificación de nuevo suelo urbanizable sectorizado.

2. Descripción del ámbito.

El ámbito a clasificar está situado al este del núcleo urbano de Albox, lindando al norte, este y sur con suelo no urbanizable y al oeste con suelo urbano consolidado y con suelo urbanizable sectorizado.

La clasificación actual de los terrenos es de suelo no urbanizable no adscrito a categoría alguna de especial protección.

Dicho ámbito está atravesando de oeste a este por una vía pecuaria que mantendrá su clasificación actual de suelo no

urbanizable de especial protección. Esta vía pecuaria es conocida como la Vereda de Partalao, San Antonio o del Reventón, de 10 m de anchura legal y es en la actualidad el camino de La Hortichuela.

Además, en el límite noroeste, se encuentra la carretera provincial AL-7101, titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Almería, que conecta el municipio de Albox con el de Taberno, una vía convencional alrededor de la cual habrán de mantenerse las zonas de dominio público y protección.

3. Descripción de las infraestructuras existentes.

La zona dispone de todos los servicios necesarios ya que limita directamente con el suelo urbano consolidado del núcleo urbano de Albox.

4. Objetivos.

El municipio de Albox se rige por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en el año 1983.

Después de 26 años de vigencia del citado Plan General, se ha podido comprobar que existen deficiencias en dicho planeamiento como por ejemplo:

- La totalidad de las ordenanzas existentes en el suelo urbano están referidas a la implantación de vivienda unifamiliar en altura, no existiendo ninguna zona delimitada para viviendas unifamiliares.

- Todos los sectores incluidos en el suelo urbanizable tienen una densidad y número de viviendas alto, lo que hace que no sea viable el desarrollo de vivienda unifamiliar en los mismos.

A día de hoy, una de las mayores necesidades del municipio es la clasificación de suelo apto para el desarrollo de la tipología residencial de vivienda unifamiliar, con objeto de satisfacer la demanda actual existente.

Por ello, mediante la creación de esta nueva bolsa de suelo urbanizable sectorizado se pretende potenciar el desarrollo de los siguientes puntos:

- La clasificación de una zona destinada a la implantación de viviendas unifamiliares en sus diferencias tipológicas, ya que la oferta a día de hoy de este tipo de vivienda es prácticamente nula en todo el municipio.

- La puesta en el mercado de vivienda unifamiliar protegida u otros regímenes de protección pública, cuya oferta es inexistente en la actualidad en el municipio.

- El desarrollo de una zona que servirá en un futuro de conexión entre el núcleo consolidado de Albox y las viviendas existentes en suelo no urbanizable en la zona conocida como La Hortichuela, facilitando la conexión de las infraestructuras urbanísticas, una vez que el planeamiento general incorpore dicho ámbito.

5. Justificación de la solución adoptada.

Con la clasificación de esta nueva bolsa de suelo urbanizable sectorizado se pretende dar solución a las necesidades del municipio anteriormente planteadas.

- Se urbanizará una zona destinada exclusivamente a la construcción de viviendas unifamiliares en sus diferentes tipologías, con lo que se paliará la demanda existente en el municipio de este tipo de vivienda.

- Se potenciará la creación de vivienda protegida, ya que se ha incluido la determinación de que el 40% de la edificabilidad residencial se destine a este tipo de vivienda.

- Se desarrollará una zona del municipio que servirá de nexo para en un futuro próximo poder acercar todos los servicios a las viviendas existentes en suelo no urbanizable de la Hortichuela.

6. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente documento incluye las siguientes determinaciones:

- La documentación gráfica incluye todos los planos necesarios para establecer la delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo.

- Se establece en esta memoria y en la ficha de planeamiento del sector la reserva de suelo, equivalente al 40% de la edificabilidad residencial del sector, para su destino a vivienda protegida u otros regímenes de protección pública.

- Se ha establecido en la memoria y en la documentación gráfica la dotación de los siguientes sistemas generales:

- Sistema general de espacios libres, con una superficie total de 6.000 m², calculado en base al número máximo previsto de viviendas (400), una media de 3 habitantes por vivienda y una previsión de 5 m² por habitante.

- Sistema general viario para la creación de una avenida con un ancho total de 20 m que coincida con el límite del suelo urbano actual, para generar de esta manera un anillo de circunvalación que sirva de acceso a este sector y al suelo existente, así como un acceso adecuado al sector desde la carrera provincial, tipo glorieta, que permitirá igualmente facilitar en un futuro el acceso al sector colindante (no sectorizado UNS-8). Se ha optado a indicación del Servicio de Vías Provinciales de Diputación Provincial, por localizar dicha glorieta en el eje de la vía provincial, ya que de otro modo la limitación de 200 m para nuevos accesos imposibilitaría dicho objetivo.

- Sistema general de infraestructuras para la creación de un nuevo colector de alcantarillado que parta desde este sector, y recorra a través de los viales públicos existentes, toda la parte norte de la Barriada de la Loma, el muro de la Rambla de Albox y llegue hasta la depuradora.

- Se establece en esta memoria y en la ficha de planeamiento el uso, densidad y edificabilidad global del nuevo sector de suelo urbanizable.

- Se establece igualmente la existencia de un área de reparto que se corresponde con el ámbito del sector y los sistemas generales adscritos.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecen las siguientes disposiciones para la futura ordenación del sector:

- La densidad prevista es de 15 viviendas por hectárea, con una edificabilidad de 0,25 m²/m², que están por debajo del máximo establecido para el uso característico residencial.

- Se ha previsto la creación de las siguientes dotaciones:

- Espacios libres, con una superficie de 24.725 m², que equivale al 10 % de la superficie del sector y a 37,24 m² por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial.

- Equipamientos, con una superficie de 8.800 m², que equivale a 13,25 m² por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial.

- Reserva de aparcamientos, con un total de 665 en la vía pública, que equivale a 1 por cada 100 m² de techo edificable, y otros 665 en el interior de las parcelas.

7. Normativa sectorial.

7.1. Vía pecuaria.

Se mantiene su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección, a excepción del primer tramo de 20 m colindante con el suelo urbano, que se adscribe al sistema general viario del sector. El resto de la vía pecuaria pierde su carácter de viario actual (camino de la Hortichuela), que se utiliza como viario de tráfico rodado de conexión entre el núcleo urbano de Albox y el diseminado de La Hortichuela, donde actualmente existen numerosas viviendas unifamiliares, construidas en suelo no urbanizable, proponiéndose como alternativa para el tráfico rodado un nuevo vial próximo dentro del sector con un trazado recto y de mayor anchura, más acorde con dichas exigencias.

Para preservar su protección, el sistema general de espacios libres se localiza a ambos lados de la vía pecuaria, permitiendo así que esta se libere de tensiones urbanísticas impidiendo la ocupación de dicho dominio público.

7.1. Acceso al sector.

El acceso al sector se resuelve, como ya se ha comentado anteriormente, a través de la carretera provincial AL-7101, planteándose una intersección tipo «glorieta», que será ejecutada de conformidad con el proyecto específico de acceso, con las dimensiones y exigencias del Servicio de Vías Provinciales de Diputación Provincial. La línea de edificación (alineaciones) del tramo de carretera colindante al sector se establece en 25 metros de la arista exterior de la calzada, y será destinada a espacios libres.

8. Conclusiones.

El Plan General de Ordenación Urbana de Albox, vigente desde hace aproximadamente 26 años, genera tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable parcelas con grandes densidades y edificabilidades muy altas.

Este hecho ha motivado que a lo largo de los años de vigencia del Plan General, casi la totalidad de las construcciones generadas en el municipio se correspondan con la tipología de vivienda plurifamiliar, no existiendo ninguna zona específica para el desarrollo de la tipología de vivienda unifamiliar.

Se justifica por tanto la presente modificación del Plan General para poder generar una bolsa de suelo, en la cual, con precio y unas condiciones razonables, se pueda satisfacer a corto plazo las necesidades de los habitantes de Albox que desean acceder a una parcela para construir una vivienda unifamiliar, junto a la necesidad de satisfacer la demanda social de vivienda protegida.

Además, con la creación de esta bolsa de suelo en esta zona del municipio, también se conseguirán otros objetivos globales como son la generación de nuevos sistemas generales de espacios libres, viario y mejora y renovación de las infraestructuras.

ANEXO III

Fichas de Planeamiento

2.1. FICHA DE PLANEAMIENTO																												
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL. SECTOR 14																												
SITUACIÓN: Nordeste del núcleo urbano de Albox, colindante con el suelo urbano y con sistemas generales adscritos. Está dividido en dos zona por la vía pecuaria Vedere de Partalao, cuyo ancho legal es de 10 m.		OBJETIVOS: <ul style="list-style-type: none"> Clasificación y puesta en el mercado de suelo residencial para vivienda unifamiliar, destinándose un 40% para vivienda protegida. Otención de suelo para sistemas generales. 																										
CRITERIOS DE DESARROLLO: <ul style="list-style-type: none"> Las viviendas de protección oficial se repartirán de manera uniforme en todo el sector. El viario y los espacios libres se situarán de manera coherente con la topografía del sector. 		USOS - CONDICIONES: <ul style="list-style-type: none"> Uso Característico: Residencial unifamiliar. Altura máxima: según ancho de calles Nº máximo de Viviendas: 400 Coef. vivienda protegida: 40 % del aprovech. objetivo total Uso compatible: Terciario 																										
DEFINICIÓN DEL SECTOR: 																												
SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> Sup. Bruta del Sector: 247.240,15 m² Sup. Bruta + Sup. S.G. Adscritos: 265.564,00 m² Aprovechamiento objetivo: 66.391,00 ua Edificabilidad total: 66.391,00 m²UIC Coeficientes uso y tipología: <table border="0"> <tr> <td>Uso: V. Protegida</td> <td>Cv Protegida = 1,20</td> </tr> <tr> <td>Terciario</td> <td>Ct terciario = 1,10</td> </tr> </table> 				Uso: V. Protegida	Cv Protegida = 1,20	Terciario	Ct terciario = 1,10																					
Uso: V. Protegida	Cv Protegida = 1,20																											
Terciario	Ct terciario = 1,10																											
DOTACIONES: <table border="0"> <tr> <td>Espacios Libres (Sistemas Generales):</td> <td>6.000,00 m²</td> <td>Equipamientos:</td> <td>Docente:</td> <td>6.000,00 m²</td> </tr> <tr> <td>Espacios Libres (Sistemas Locales):</td> <td>24.725,00 m²</td> <td></td> <td>Deportivo:</td> <td>2.400,00 m²</td> </tr> <tr> <td>TOTAL Espacios Libres</td> <td>30.725,00 m²</td> <td></td> <td>Comercial:</td> <td>400,00 m²</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL Equipamientos</td> <td>8.800,00 m²</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL Dotaciones (S.G. + S.L.)</td> <td>39.625,00 m²</td> </tr> </table>				Espacios Libres (Sistemas Generales):	6.000,00 m ²	Equipamientos:	Docente:	6.000,00 m ²	Espacios Libres (Sistemas Locales):	24.725,00 m ²		Deportivo:	2.400,00 m ²	TOTAL Espacios Libres	30.725,00 m²		Comercial:	400,00 m ²				TOTAL Equipamientos	8.800,00 m²				TOTAL Dotaciones (S.G. + S.L.)	39.625,00 m²
Espacios Libres (Sistemas Generales):	6.000,00 m ²	Equipamientos:	Docente:	6.000,00 m ²																								
Espacios Libres (Sistemas Locales):	24.725,00 m ²		Deportivo:	2.400,00 m ²																								
TOTAL Espacios Libres	30.725,00 m²		Comercial:	400,00 m ²																								
			TOTAL Equipamientos	8.800,00 m²																								
			TOTAL Dotaciones (S.G. + S.L.)	39.625,00 m²																								
VIARIO: <ul style="list-style-type: none"> Sistemas Locales: el resultante de la ordenación del Plan Parcial. Sistemas Generales: 12.323,85 m² Aparcamientos: <table border="0"> <tr> <td>Exteriores</td> <td>655</td> <td>Plazas Privadas</td> <td>655</td> </tr> <tr> <td>1330</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> 				Exteriores	655	Plazas Privadas	655	1330																				
Exteriores	655	Plazas Privadas	655																									
1330																												
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO: ESTRUCTURALES: Son determinaciones de carácter estructural las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Edificabilidad total. Sistemas generales (S.G.E.L., S.G.V.) y glorietta de acceso al sector. Adscripción de la vía pecuaria como suelo no urbanizable de especial protección, a excepción del tramo de 20 m. colindante con el suelo urbano, que se integra en el S.G. viario. Viarío colindante al S.G. de espacios libres, sombreado. FORMENORIZADAS: Son potestativas de la ordenación pormenorizadas las siguientes determinaciones: <ol style="list-style-type: none"> Situación de las dotaciones correspondientes a los Sistemas Locales. Viarío grafado, con líneas de trazos. 																												
GESTIÓN - PLAZOS: <table border="0"> <tr> <td>Planeamiento:</td> <td>Plan Parcial - Proj. de Reparcelación - Proj. de Urbanización</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Actuación:</td> <td>Compensación</td> </tr> <tr> <td>Programación:</td> <td>Planeamiento Reparcelación Urbanización Edificación</td> </tr> <tr> <td>Plazos (meses):</td> <td>12 12 36 60</td> </tr> </table>		Planeamiento:	Plan Parcial - Proj. de Reparcelación - Proj. de Urbanización	Sistema de Actuación:	Compensación	Programación:	Planeamiento Reparcelación Urbanización Edificación	Plazos (meses):	12 12 36 60	CARGAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS: <ul style="list-style-type: none"> Sistema general viario: 12.323,85 m² Sistema general espacios libres: 6.000,00 m² Sistema general colector saneamiento hasta depuradora. 40% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida. 																		
Planeamiento:	Plan Parcial - Proj. de Reparcelación - Proj. de Urbanización																											
Sistema de Actuación:	Compensación																											
Programación:	Planeamiento Reparcelación Urbanización Edificación																											
Plazos (meses):	12 12 36 60																											
* Los plazos son acumulativos y computarán a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.																												

Almería, 15 de junio de 2009.- La Delegada, Ana Vinuesa Padilla

ANUNCIO de 11 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Antonio Terrón Cubero, con DNI 15123306R, y con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, P. 46 (Huelva), código postal 21005.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de esta Consejería en Huelva, ha acordado la iniciación del expediente sancionador ES-C-H-28/10 seguido a Ud., nombrando Instructor del mismo a don Juan Pedro Barea Jiménez, Titulado Superior, y Secretaria a doña Josefa M.ª Volante Caro, Auxiliar Administrativa, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 11 de junio de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 21 de mayo de 2008, recaída en el expediente que se cita, sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Ejido (Almería) (BOJA núm. 122, de 25.6.2009).

Advertidos errores en la publicación del BOJA núm. 122, de fecha 25 de junio de 2009, en la página núm. 501, correspondientes a la ficha urbanística con identificación SUS-37-S atinente al Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de El Ejido (Almería), en el apartado de «Edificabilidad VPO m² t», donde dice: «Residencial 13.153», debe de decir: «Residencial 0»; y asimismo, en el apartado de «Edificabilidad VPO m² t»; donde dice: «TOTAL 13.153», debe de decir: «TOTAL 0», todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 11 de junio de 2010.